

Asesoría General de Gobierno

LEY 1806 - Decreto 2128/1958
AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO CARRETERO
DESDE EL RODEO A LA PUERTA, DEPTO. AMBATO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que por medio del organismo que corresponda, proceda a la construcción del camino carretero que una las villas de el Rodeo con la de La Puerta, en el departamento Ambato de esta Provincia.

ARTICULO 2.- El camino que se determina en el Art. 1, será construido por el lugar y recorrido que resulte más conveniente.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será incluido en el Plan de Obras, Servicios y Trabajos Públicos para el año 1959.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:39:36

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa